suso dhos o qualquiera dellos ffechas y otorga
das las dhas escripturas o qualquiera
dellas este ayuntamiento desde luego
las otorgaloa a prueua y ratifica
y por lo contenido en ellas estaremos pa
saremos segun y de la manera que si nosotros
mismos las otorgasemos presentes siendo
y siendo necesario parescer en juicio sobre
todo lo suso dho y qualquier cossa y parte
dello lo puedan hacer y presentar qua
lesquier escriptos testigos y probanças y o
tros papeles y hacer qualesquier recusa
ciones y las jurar y apartarse dellas y sa
car y ganar qualesquier mandamientos
provisiones reales y executorias y previle
gios y otros papeles y los rrescibaniente
quieran con ellos a quien fueren dirigidos
y sacar testimonio de su cumplimiento y to
dos los demas autos y dilizencias que
conbengan y necesarios sean de se
hacer y este q.o haria y hacer por dia presen
ciendo aunque sean cossas de tal calidad
que se requiera nuestra presencia o otro
nuestro mas especial poder el qual les da
mos con franca libre y general admi
nistracion y con poder de ynjuiciar
jurar e sostituir y con la rrecebaçion
del dr.o necessaria y para que abre
mos por firme este dho poder y todo
lo que en virtud del fuere ffecho
y otorgado obligamos los propios y
rrentas del este q.o y dhos adbitrios
para lo que toca a la paga de lo que
dellos procediere sea de hacer y para lo
que toca a la parte de los officiales que
tienen o tubieren boto en este q.o obli
gamos nuestras personas y bienes muebles y
raizes auidos y por auer y los dhos officios
que tienen o tubieren boto en este ayun
tamiento que desde luego los prolecamos
por especial y espresa y prolecamos para que cada
uno dellos fata por cantidad aya de pagar
y pague la parte que le tocare por su off